GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba Entre todos

1ª SECCIÓN
PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XCVII - TOMO DXXXII - **Nº 85**
CORDOBA, (R.A.) **VIERNES 8 DE MAYO DE 2009**
www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

DECRETOS

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 371

Córdoba, 31 de Marzo de 2009

VISTO: El Expediente Nº 0498-031537/09 por el cual la Secretaría de Transporte y Servicios Públicos dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos propicia la convalidación de las propuestas de Notas Aclaratorias que oportunamente fueron emitidas por la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento - Sociedad de Economía Mixta (ACIF), con la intervención del citado Ministerio, en el marco de los procesos licitatorios dispuestos por Decretos Nros. 1256/08 y 1397/08.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante los citados Decretos se autorizó a la referida Agencia a disponer el llamado a licitación pública nacional e internacional para la CONTRATACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO, PROVISIÓN DE MATERIALES Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA GASIFICACIÓN POR DUCTOS DE LOS SISTEMAS, REGIONALES "CENTRO", "SUR" Y "RUTA 2" y "NORTE" Y "ESTE" DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA y se facultó al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convenir con dicho Organismo las condiciones en las cuales aportará toda su capacidad técnica y recursos humanos a los fines de la realización de las tareas inherentes a su competencia.

Que en uso de dichas facultades, el Ministerio de Obras y Servicios Públicos elaboró los proyectos de Notas Aclaratorias y las remitió oportunamente a la ACIF para su consideración.

Que por Decreto Nº 2002/08 se convalidó la documentación y el Pliego de Licitación estándar que sirvió de base a los procesos licitatorios destinados a contratar diversas obras, entre las cuales se encuentran la gasificación de los referidos sistemas regionales,

CONTINÚA EN PÁGINA 2

LEYES

DEPARTAMENTO RÍO PRIMERO

Modifican Radio Municipal de Villa Santa Rosa

PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA SANCIONA CON FUERZA DE

LEY: 9612

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE el Radio Municipal de la localidad de Villa Santa Rosa, ubicada en el Departamento Río Primero de esta Provincia de Córdoba, de conformidad a lo establecido por el artículo 4º de la Ley Nº 8102, según el plano confeccionado por la citada Municipalidad, el que como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ley, de acuerdo a la siguiente descripción:

El Vértice A (X=6554427,86 - Y=4462469,95), punto de inicio del Polígono, se encuentra ubicado a cien metros (100,00 m) del poste esquinero situado en la esquina Noreste de la intersección de calle 25 de Mayo y camino público al Cementerio, sobre el alambrado Noroeste del citado camino público.

Desde el Vértice A, con dirección Noreste, a ciento veinticinco metros con setenta y tres centímetros (125,73 m) se encuentra el Vértice B (X=6554512,33 - Y=4462563,08). El Lado A-B está materializado mediante alambre de hilos y colinda al Sudeste con el camino público al Cementerio.

Desde el Vértice B y con dirección Sudeste a ciento treinta y ocho metros con treinta y seis centímetros (138,36 m), se halla el Vértice C (X=6554482,10 - Y=4462698,10). El Lado B-C se encuentra conformado por un tramo de línea imaginaria correspondiente al cruce del camino público y un tramo materializado por una pared de mampostería de quince centímetros (0,15 m) de espesor que corresponde a la pared del Cementerio de Villa Santa Rosa. El tramo colinda en parte con camino público y en parte con la Parcela Rural 173-7824. El Vértice C se encuentra en la unión de sendos muros de mampostería.

Desde el Vértice C y con dirección Sudoeste, a una distancia de doscientos treinta y seis metros con ochenta y ocho centímetros (236,88 m), se encuentra el Vértice D (X=6554252,50 - Y=4462639,84). El Lado C-D está materializado los primeros ciento cincuenta y tres metros (153,00 m) por un muro de mampostería, mientras que el resto por alambre de hilos. El Vértice D, que se encuentra sobre alambre de hilos, no está materializado. Este lado colinda al Sudeste con la Parcela Rural 173-7824.

Desde el Vértice D, con dirección Sudeste y a una distancia de quinientos catorce metros con cuarenta y tres centímetros (514,43 m) se sitúa el Vértice E (X=6553883,02 - Y=4462997,80). El Lado D-E está conformado por una línea imaginaria que atraviesa la Parcela Rural 173-7824 y el Río Suquía.

A partir del Vértice E y con dirección Sudoeste, a setecientos cuarenta y seis metros con setenta y cinco centímetros (746,75 m), se encuentra el Vértice F (X=6553296,31 - Y=4462535,84), materializado mediante un poste de madera. El Lado E-F está compuesto por una línea imaginaria que en su primer tramo atraviesa las Parcelas Rurales 173-2122 y 173-2022, y en los últimos ciento noventa metros con veintiséis centímetros (190,26 m) conforma el límite Sudeste del camino público que conduce al Balneario Municipal y está materializado por alambre de hilos.

A partir del Vértice F y con dirección Sudoeste, a ciento veintinueve metros con cincuenta centímetros (129,50 m), se encuentra el Vértice G (X=6553168,26 - Y=4462516,45) materializado por un poste de madera. El Lado F-G es una línea imaginaria que atraviesa el camino público que conduce a la localidad de Las Gramillas.

Desde el Vértice G y con dirección Sudoeste, a una distancia de quinientos sesenta y un metros con ochenta y un centímetros (561,81 m), se ubica el Vértice H (X=6552691,41 - Y=4462219,40) que se encuentra sin materializar sobre alambre de hilos. El Lado G-H colinda al Sudeste con camino público.

Desde el Vértice H con dirección Sudoeste a ciento cincuenta y cinco metros con seis centímetros (155,06 m) se encuentra el Vértice I (X=6552546,73 - Y=4462163,63), sin materializar sobre alambre de hilos. El Lado H-I colinda al Sudeste con camino público.

Desde el Vértice I con dirección Noroeste a un mil setecientos ochenta y cuatro metros con cincuenta y siete centímetros (1.784,57 m) se sitúa el Vértice J (X=6553205,22 - Y=4460504,99), materializado por un poste de madera. El Lado I-J está conformado por alambre de hilos y colinda al Sudoeste con la Parcela Rural 173-1918.

Desde el Vértice J y con dirección Noroeste, a una distancia de doscientos setenta y siete metros con dieciocho centímetros (277,18 m) se encuentra el Vértice K (X=6553230,54 - Y=4460228,97), materializado por un poste de madera. El Lado J-K está constituido por un tramo de alambre de hilos y otro por una línea imaginaria, al atravesar la zona de camino de Ruta Provincial Nº 10. Este tramo colinda al Sudoeste, en parte con la Parcela Rural 173-1915 y en parte con Ruta Provincial Nº 10.

Desde el Vértice K y con dirección Noreste, a setecientos cincuenta y tres metros con dieciséis centímetros (753,16 m) se encuentra el Vértice

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA
DECRETO Nº 371

Que resulta necesario, a los fines de un mejor ordenamiento administrativo, convalidar las propuestas de las Notas Aclaratorias de que se trata, la cuales se encuentran incorporadas en autos.

Por ello, lo dictaminado por el Departamento Jurídico del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el Nº 97/09 y por Fiscalía de Estado bajo el Nº 0204/09.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º.- CONVALÍDANSE las propuestas de Notas Aclaratorias elaboradas por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y emitidas oportunamente por la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento - Sociedad de Economía Mixta (ACIF), en los procesos licitatorios dispuestos por Decretos Nros. 1256/08 y 1397/08 para la "CONTRATACIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO, PROVISIÓN DE MATERIALES Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA GASIFICACIÓN POR DUCTOS DE LOS SISTEMAS, REGIONALES "CENTRO", "SUR" Y "RUTA 2" y "NORTE" Y "ESTE" DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA", de acuerdo con el siguiente detalle:

- Propuesta de Nota Aclaratoria sin consulta de fecha 03/12/08 para la Licitación Pública Internacional Nº 01/08 (8 fs.).

- Propuesta de Nota Aclaratoria sin consulta de fecha 03/12/08 para la Licitación Pública Internacional Nº 06/08 (8 fs.).

- Propuesta de Nota Aclaratoria sin consulta de fecha 17/12/08 para la Licitación Pública Internacional Nº 01/08 (21 fs.).

- Propuesta de Nota Aclaratoria sin consulta de fecha 17/12/08 para la Licitación Pública Internacional Nº 06/08 (34 fs.).

- Propuesta de Respuesta a las Consultas realizadas por la firma Andrade Gutierrez de fecha 20/02/09 para la Licitación Pública Internacional Nº 01/08 (9 fs.).

- Propuesta de Respuesta a las Consultas realizadas por la firma Andrade Gutierrez de fecha 20/02/09 para la Licitación Pública Internacional Nº 06/08 (9 fs.).

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios Públicos y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése intervención a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento - Sociedad de Economía Mixta (ACIF), pase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a sus efectos y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA
LEY 9612

Modifican el...

L (X=6553976,16 - Y=4460335,30), sin materializar. El Lado K-L atraviesa la Parcela Rural 173-2308.

Desde el Vértice L y con dirección Noreste, a un mil novecientos ocho metros con noventa y cinco centímetros (1.908,95 m) se encuentra el Vértice M (X=6553178,57 - Y=4462579,48), sin materializar. El Lado L-M es una línea imaginaria que dista cien metros (100,00 m) del alambre Noroeste de calle Mariano Moreno y atraviesa la Parcela Rural 173-2308, el camino público a El Alcalde y las Parcelas Rurales 173-2317, 173-7742, 173-2384, 173-2319, 173-2019 y 173-2518.

Desde el Vértice M y con dirección Sudeste, a un mil seiscientos cuarenta y cuatro metros con ochenta y cuatro centímetros (1.644,84 m) se encuentra el Vértice A, cerrándose así el Polígono. El Lado M-A atraviesa la Parcela Rural 173-2518, la Ruta Provincial Nº 10 y las Parcelas Rurales 173-2420 y 173-7821.

La superficie del Polígono es de cuatrocientos setenta hectáreas un mil doscientos ochenta y cinco metros cuadrados (470 has, 1.285,00 m2).

Como una isla, cuyo uso del suelo está destinado a micro emprendimientos productivos, se ubica otro polígono, cuyo punto de inicio es el Vértice N (X=6553088,90 - Y=4462895,90), materializado por poste de madera.

Desde el Vértice N, con dirección Sudeste a trescientos veintiocho metros con ochenta y nueve centímetros (328,89 m) se encuentra el Vértice P (X=6552899,77 - Y=4462850,81), materializado por un poste de madera. El Lado N-P está conformado por alambre de hilos y colinda al Noreste con la Parcela Rural 173-2021.

Desde el Vértice P, con dirección Sudoeste a ciento noventa y cuatro metros con cuarenta y tres centímetros (194,43 m) se encuentra el Vértice Q (X=6555608,62 - Y=4461324,83), materializado por un poste de madera. El Lado P-Q colinda al Sudeste con la Parcela Rural 173 sin designación.

Desde el Vértice Q y hasta el Vértice N, se cierra el Polígono en arco de círculo de cuatrocientos ocho metros con veinticinco centímetros (408,25 m) de extensión, colindando al Sudoeste con camino público a la localidad de Las Gramillas.

La superficie de este Polígono es de cuatro hectáreas cinco mil novecientos ochenta y tres metros cuadrados (4 has, 5.983,00 m2).

La superficie total del Radio Urbano de la localidad de Villa Santa Rosa es de cuatrocientas setenta y cuatro hectáreas siete mil doscientos sesenta y ocho metros cuadrados (474 has, 7.268,00 m2).

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

FRANCISCO FORTUNA
PRESIDENTE PROVISORIO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

GUILLERMO ARIAS
SECRETARIO LEGISLATIVO
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

DECRETO Nº 536

Córdoba, 27 de abril de 2009

Téngase por Ley de la Provincia Nº 9612, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO
MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCION Nº 25

Córdoba, 6 de Marzo de 2009

Expediente Nº 0045-014794/09

VISTO: Este expediente mediante el cual la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, propicia mediante Resolución Nº 00088/09 se apruebe la Planilla de Redistribución de la Inversión Anual Prevista de las Obras Públicas en Ejecución, que deberán trasladarse al año 2010, conforme al detalle obrante a fs. 3/4 de autos.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs.2 obra solicitud de redistribución de la inversión anual para obras públicas efectuada por el Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, quien expresa que debería procederse a una readecuación de la distribución de la inversión correspondiente a cada una de las mencionadas obras en ejecución.

Que de los informes producidos en autos surge con claridad que el presente no implica alteración de las cláusulas contractuales respectivas, por cuanto no se modifica el monto total del contrato, sino que solo se trata de una adecuación contable para el presente ejercicio.

Que en virtud del pedido efectuado por la citada Dirección se han agregado a fs. 5/19 Afectaciones Preventivas Negativas Nros: 1373/09 - Compromiso Nº 475/09, 1374/09 - Compromiso Nº , 476/09. 1375/09 - Compromiso Nº 477/09, 1376/09 - Compromiso Nº 478/09, 1377/09 - Compromiso Nº 479/09, 1381/09 - Compromiso 481/09, 1430/09 - Compromiso Nº 492/09, 1434/09 - Compromiso Nº 493/09, 1456/09 - Compromiso Nº 499/09, 1457/09 - Compromiso Nº 500/09, 1458/09 - Compromiso Nº 501/09, 1459/09 - Compromiso Nº 502/09, 1461/09 - Compromiso Nº 503/09, 1462/09 - Compromiso Nº 504/09 y 1463/09, - Compromiso Nº 505/09 y a fs. 20/34 Afectaciones Preventivas para el ejercicio futuro año 2010, Nros. 1475/09 - Compromiso Nº 506/09, 1485/09 - Compromiso Nº 507/09, 1489/09 - Compromiso Nº 508/09, 1492/09 - Compromiso Nº 509/09, 1496/09 - Compromiso Nº 510/09, 1497/0 - Compromiso Nº 511/09, 1498/09 - Compromiso Nº 512/09, 1507/09 - Compromiso Nº 513/09, 1509/09 - Compromiso Nº 514/09, 1510/09 - Compromiso Nº 515/09, 1511/09 - Compromiso Nº 516/09, 1514/09 - Compromiso Nº 517/09, 1517/09 - Compromiso Nº 518/09, 1519/09 - Compromiso Nº 519/09 y 1520/09 - Compromiso Nº 520/09.

Por ello, las previsiones del artículo 80 de la Ley 9086 y lo dictaminado por el Departamento Jurídico de este Ministerio con el Nº 61/09,

EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Planilla de Redistribución de la Inversión Anual Prevista de las Obras Públicas en Ejecución, con los montos correspondientes que deberán trasladarse al año 2010, la que como Anexo I compuesto de UNA (1) foja forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio, a realizar los ajustes contables pertinentes.

ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLICESE, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Económicos y Financieros de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

ACUERDOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

ACUERDO REGLAMENTARIO NÚMERO NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO - SERIE "A".- En la ciudad de Córdoba, a veintinueve días del mes de abril del año dos mil nueve, con la Presidencia de su Titular Dra. **Aída Lucía Teresa TARDITTI**, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Doctores **María Ester CAFURE DE BATTISTELLI, Domingo Juan SESIN, Luis Enrique RUBIO, Armando Segundo ANDRUET (h), María de las M. BLANC G. de ARABEL y Carlos Francisco GARCIA ALLOCCO**, y la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. **José María LAS HERAS, y ACORDARON:**

VISTO: Que por Acuerdo Reglamentario N° 957 Serie "A" se creó el Sistema de Administración de Causas (S.A.C.) para la gestión informática de las causas iniciadas en los Juzgados de Menores Prevencional de la Ciudad de Córdoba; habiéndose previsto la continuidad del proceso de informatización del fuero de Menores en distintas etapas, comenzando por el de la Capital, para que luego avanzar hacia los tribunales especializados de los centros judiciales de Río Cuarto, Bell Ville, Villa María, San Francisco, Villa Dolores y Cruz del Eje, cerrándose con el resto de tribunales que tengan entres sus competencia múltiples la problemática del niño y adolescente.

Y CONSIDERANDO: Que se considera oportuno proseguir con la implementación del Sistema de Administración de Causas (S.A.C.) para la gestión informática de las causas iniciadas en los Juzgados de Menores del interior de la Provincia, prosiguiendo con el Centro Judicial Villa Dolores

Con participación de personal del área de Tecnologías de Información y Comunicaciones se ha capacitado a funcionarios y empleados del citado tribuna. La experiencia recogida en la gestión informática en la capital tornan viable comenzar la actividad de dicho sistema en la sede judicial Villa Dolores a partir del próximo 11 de mayo.-

Por ello y lo dispuesto por los Arts. 166 inc. 2° de la Constitución Provincial y 12 incs. 1° y 32° de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia N° 8435,

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CRÉASE el Sistema de Administración de Causas (S.A.C.) para la gestión informática de las causas prevencionales iniciadas en el Juzgado de Menores de la Ciudad de Villa Dolores.

Artículo 2.- EL Juzgado de Menores tendrá a su cargo el alta de causa, caratulados y registrar los datos exigidos.

Artículo 3.- ASIGNADA una causa se abrirá un registro informático para cada expediente, cuyo conjunto conformará el Libro de Entrada del Juzgado respectivo.

A partir de la entrada en vigencia del presente sistema, los tribunales aludidos dejarán de registrar por escrito y en forma manual en los libros de entradas existentes.

El responsable de la oficina judicial deberá proceder al cierre de los folios no utilizados, dejando constancia de lo dispuesto en la presente acordada.

Artículo 4.- CADA causa se identificará con un número único e irrepetible, que debe mantenerse en las distintas instancias judiciales.

La carátula de inicio de la causa consignará: fecha de presentación; número de expediente; número de cuerpo; circunscripción; tribunal, y el nombre del menor o menores.

Artículo 5.- ESTABLÉCESE a los fines del registro de causas correspondiente al Juzgado de Menores en su área Prevencional, las siguientes Categorías:

Actuaciones encuadradas en el marco de la Ley Nº 9.283 (Ley de Violencia Familiar)
Actuaciones sumarias para garantizar al niño o adolescente prestaciones sociales y asistenciales
Niños o adolescentes c/padres c/ impedimento legal para brindarles protección
Niños o adolescentes c/padres manifestaron voluntad de desprendimiento definitivo
Niños o adolescentes cuando, por su propio obrar, comprometieran gravemente su salud
Niños o adolescentes dejados por padres, tutores o guardadores en Institución de protección
Niños o adolescentes dejados por padres, tutores o guardadores en Institución Públ.o Priv. de salud
Niños o adolescentes Fugados del Hogar de sus Progenit.o Mayor Responsable
Niños o adolescentes sin filiacion conocida
Niños o adolescentes víctimas de abuso sexual
Niños o adolescentes víctimas de explotación
Niños o adolescentes víctimas de exposición
Niños o adolescentes víctimas de malos tratos físicos
Niños o adolescentes víctimas de malos tratos por omisión
Niños o adolescentes víctimas de malos tratos psicológicos o emocionales

Tipos de Juicios Anexos

COMUNIC. INTERJUD. - EXHORTOS (MENORES PREV.)
COMUNIC. INTERJUD. - MANDAMIENTOS (MENORES PREV.)
COMUNIC. INTERJUD. - OFICIOS (MENORES PREV.)
COMUNIC. INTERJUD. - SUPLICATORIAS (MENORES PREV.)
CUERPO (MENORES PREV.)
CUERPO DE COPIA (MENORES PREV.)
CUERPO DE EJECUCIÓN (MENORES PREV.)
INCIDENTE (MENORES PREV.).

Artículo 6.- QUEDA terminantemente prohibido eliminar y/o disponerse la eliminación de los registros informáticos que el sistema genere, salvo el supuesto previsto en el artículo siguiente.

Artículo 7.- LOS errores en la utilización del sistema informático deberán ser corregidos por el propio tribunal.

La eliminación de datos, de expedientes, corrección de fecha de inicio de un expediente sólo podrán ser realizada por el titular de la Secretaria o su subrogante legal.

Los errores que se deslicen en la carga informática por remisiones a ámbitos jurisdiccionales fuera del S.A.C. sólo podrán ser corregidos por personal jerárquico del Área de Tecnologías de Información y Comunicaciones, y a requerimiento del tribunal pertinente.

Artículo 8.- LAS causas que no cuenten con ingreso en el S.A.C., deberán ser ingresadas, recategorizadas y completados en los datos obligatorios

La nueva categorización dispuesta en el presente articulo no requiere el dictado de proveído por parte del tribunal.

Artículo 9.- EN caso de interrupción o caída del S.A.C. que impida la asignación y registro de actuaciones requeridas, el tribunal deberá recibirlos y emitir la carátula provisoria hecha a mano.

Rehabilitado el sistema, procederá a autoasignarse la causa, ingresar los datos pertinentes y emitir la carátula correspondiente.

Artículo 10.- DISPONER que el Juzgado de Menores en su área prevencional registren de manera obligatoria en el S.A.C. las siguientes:

OPERACIONES:
Archivo - Mayoria de Edad (decreto)
.Archivo (Decreto)
.AUTO-Alimentos
.AUTO-Archivo
.AUTO-Archivo - Mayoría de edad
.AUTO-Autorización para contraer matrimonio
.AUTO-Autorización para ingresar a comunidades religiosas
.AUTO-Autorización para ingresar a las fuerzas armadas o de seguridad
.AUTO-Autorización para viajar
.AUTO-Cese de Intervención
.AUTO-Guarda con fines de adopción
.AUTO-Guarda con fines de Protección
.AUTO-Incorporación a obra social
.AUTO-Inhibición
.AUTO-Inscripción en el Registro Civil
.AUTO-Internación Psiquiátrica
.AUTO-Mantener la intervención Tutelar del Tribunal en las actuaciones
.AUTO-Recurso de Nulidad
.AUTO-Recurso de reposición
.Avocam., Constatación e Institucionalización provisoria
.Avocam.y Constatación
.Avocamiento
.Cese Anticipado (Art. 28 Ley 9053)
.Cuota alimentaria provisoria - Régimen de visitas
.DECRETO
.Egreso. Permanencia a cargo de la Flia.Extensa
.Egreso. Permanencia a cargo de los Padres
.Egreso. Permanencia a cargo de Terceros (se incluye Hogares Sust.)
.Emplazamiento para designación de Abogado particular o Asesor Letrado de Oficio
.Exclusión del hogar y medidas de restricción (Ley 9053 - 9283 (L. V. F.))
.Fijación de Audiencia - Art 33
.Guarda Judicial (Decreto)
.Informe Recibido
.Institucionalización Provisoria (Retiro)
.Internación Psiquiátrica (Decreto)
.Med.Prueba. Constatación
.Med.Prueba. Encuesta
.Med.Prueba. Ped.Informe Eq.Tec.Menores
.Med.Prueba. Ped.Informe Inst.Educacional
.Med.Prueba. Ped.Informe Inst.Salud
.Med.Prueba. Ped.Informe Med.Forense
.Med.Prueba. Ped.Informe Otros Equipos
.Med.Prueba. Traslado (Retiro)
.Medidas de Ejecución de Sentencia (Art. 34 Ley 9053)
.Medidas para mejor proveer (Art. 35 Ley 9053)
.Oficio Enviado
.Puesta a Disposición del Tribunal (Centros de Salud)
.Puesta en conocimiento de la Justicia Penal los presuntos ilícitos en perjuicio del menor
.Recursos (Nulidad - Reposición y Apelación)
.REHACE
.SENTENCIA-Abandono
.SENTENCIA-Cese de Intervención
.SENTENCIA-Desamparo
.SENTENCIA-Mantener la intervención Tutelar del Tribunal en las actuaciones
.Ubicación de paradero del Menor
.Vista
.Vista al Ministerio Pupilar (Art. 33 Ley 9053)
ESTADOS
a) activo
b) paralizado
c) terminado
d)acumulado
UBICACIONES
a) a despacho
b) a estudio
c) a fallo
d) casillero
e) prestado
f) sin información
REMISIONES:
Deberán registrarse en el S.AC: las siguientes remisiones
ACUMULACIÓN
AD EFFECTUM VIDENDI
CONEXIDAD
CUESTION DE COMPETENCIA
FUERO DE ATRACCIÓN
INHIBICION
OTRAS CAUSAS DE REMISION
RECURSO DE APELACION
RECUSACIÓN
REMISION A ARCHIVO
CAMBIO DE JURISDICCION
CUESTION DE COMPETENCIA ENTRE JUECES DE 1A INST.
RECUSACION CON CAUSA
RETARDADA JUSTICIA
PRESTAMOS Y DEVOLUCIONES: Se registrará el préstamo en el S.A.C. La devolución se registrará en el sistema.

Artículo 11.- El Área de Tecnologías de Información y Comunicaciones tendrá a su cargo la instalación, adecuación de los módulos, operaciones técnicas y capacitación del personal para la puesta en marcha de las nuevas funciones previstas.

Artículo 12.- LA Presidencia de la Sala Penal tendrá a su

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE PÁGINA 3
ACUERDO REGLAMENTARIO Nº 978 - SERIE "A"

cargo la resolución de las controversias que se susciten respecto de la interpretación y aplicación de la reglamentación vigente.

Artículo 13.- FACÚLTASE a la Presidencia de la Sala Penal del Cuerpo para dictar las normas generales y obligatorias para la correcta aplicación o desarrollo del presente régimen, y las necesarias para regular las situaciones no previstas expresamente, previa conformidad del Comité de Usuarios.

Deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de un día, difundirse internamente y compilarse de manera cronológica.

Artículo 14.- PROHIBIR a funcionarios y empleados la difusión, divulgación o utilización externa de los datos que ingresen en el sistema informático.

Artículo 15.- LA inobservancia por parte de los funcionarios y empleados de las disposiciones establecidas en la presente será pasible de sanciones disciplinarias, de conformidad con la naturaleza y gravedad de la misma.

Artículo 16.- EL sistema comenzará a gestionarse a partir del once de mayo de dos mil nueve.

Artículo 17.- COMUNÍQUESE a la Fiscalía General de la Provincia, al Juzgado de Menores del Centro Judicial Villa Dolores, al Ministerio de Justicia, Federación de Colegios de Abogados, Colegio de Abogados de la Provincia, Asociación de Magistrados y Funcionarios Judiciales y Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial.

Artículo 18.- PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en la página WEB del Poder Judicial, juntamente con el instructivo elaborado por el Área de Tecnologías de Información y Comunicaciones y dése la más amplia difusión periodística.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman la señora Presidenta y los Señores Vocales, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Lic. José María LAS HERAS

DRA. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI
PRESIDENTE

DR. MARÍA ESTER CAFURE DE BATTISTELLI
VOCAL

DR. DOMINGO JUAN SESIN
VOCAL

DR. LUIS ENRIQUE RUBIO
VOCAL

DR. ARMANDO SEGUNDO ANDRUET (H)
VOCAL

DRA. MARÍA DE LAS M. BLANC G. DE ARABEL
VOCAL

DR. CARLOS FRANCISCO GARCÍA ALLOCCO
VOCAL

LIC. JOSÉ MARÍA LAS HERAS
ADMINISTRADOR GENERAL DEL PODER JUDICIAL

DECRETOS SINTETIZADOS

PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 2030 - 30/12/2008 -Contrátase la ejecución de los trabajos de la obra:"Sistematización Avenida Padre Lucchese -Tramo: Intersección Sobre Ruta Provincial E-53 - Rotonda Avenida Argentina", a la Empresa Afema S.A., por la suma total de Pesos Veintisiete Millones Seiscientos Setenta Y Un Mil Quinientos Veintiseis Con Noventa Y Un Centavos($ 27.671.526,91). s/ Expte Nº 0045-014670/08 Cuerpos 1 al 4.-

DECRETO N° 225 - 25/02/2009 -APRUÉBANSE los trabajos adicionales necesarios de efectuar en la obra: "Ejecución De Las Tareas De Reparaciones Y Refuncionalizaciones que oportunamente se determinen para la realización del Programa De Reparaciones Y Refuncionalización De Edificios Escolares - Zona J - Ciudad De Córdoba - Departamento Capital - Provincia De Córdoba" y consecuentemente ADJUDÍCASE a la Empresa Escala Construcciones S.R.L., contratista de la obra principal, la ejecución de los mismos, por la suma de Pesos Un Millón Cincuenta Mil ($ 1.050.000,00), estableciéndose un plazo de ejecución de obra de noventa (90) días. s/ Expte Nº 0047-013390/08/R3/08.-

DECRETO N° 226 - 25/02/2009 -AUTORÍZASE la ejecución de los trabajos modificatorios necesarios de efectuar en la obra: "Ampliación, Refacción Y Reparaciones Generales En El Edificio Del Hospital Dr. Arturo Illía, ubicado en Avenida del Libertador N° 1500/ 1600 - Ciudad De Alta Gracia - Departamento: Santa María - Provincia De Córdoba" y consecuentemente ADJUDÍCANSE los mismos a la Empresa SAPYC S.R.L., contratista de la obra principal, por la suma de Pesos Ciento Treinta Y Un Mil Novecientos Treinta Y Cuatro Con Tres Centavos ($ 131.934,03). s/ Expte Nº 0047-013132/07/R8/08.-

DECRETO N° 227 - 25/02/2009 -APRUÉBANSE los trabajos adicionales necesarios de efectuar en la obra: "Ejecución De Las Tareas De Reparaciones Y Refuncionalizaciones que oportunamente se determinen para la realización del Programa De Reparaciones Y Refuncionalización De Edificios Escolares - Zona A - Ciudad De Córdoba - Departamento Capital - Provincia De Córdoba", y consecuentemente ADJUDÍCASE a la Empresa Construcciones - Servicios S.R.L., contratista de la obra principal, la ejecución de los mismos, por la suma de Pesos Un Millón Cincuenta Mil ($ 1.050.000,00), estableciéndose un plazo de ejecución de obra de noventa (90) días. s/ Expte Nº 0047-013381/08/R4/ 08.-

DECRETO N° 339 - 18/03/2009 -CONVALÍDASE lo actuado por la Subsecretaría de Arquitectura dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y consecuentemente APRUÉBANSE el Certificado Extraordinario de Pago a Cuenta (segundo pago) y el Certificado de Ajuste emitidos para la obra: "Construcción Edificios Para Hospital Penitenciario Y Hospital De Salud Mental en el Complejo Penitenciario Nº 10 de la ciudad de Cruz Del Eje - Departamento: Cruz Del Eje - Provincia De Córdoba", cuyo contrato de ejecución se encuentra a cargo de la Empresa Henisa Sudamericana S.A. s/ Expte Nº 0047-012926/ 06/R8/08.-

DECRETO N° 530 - 21/04/2009 - ACÉPTASE a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el señor Víctor Ariel Sponer (MI. N° 24.173.353), al cargo de Jefe de Área de Mayordomía y Servicios Generales de la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Gobierno, agradeciéndosele los servicios prestados en el ejercicio de dicha función.

DECRETO N° 531 - 21/04/2009 - DESÍGNASE a partir de la fecha del presente, al señor Víctor Ariel Sponer (MI. N° 24.173.353),, como Subdirector de Jurisdicción de Patrimonial, Compras, Intendencia y Automotores de la Secretaria de Ambiente, designación que tendrá vigencia hasta tanto se culmine con el proceso de definición y aprobación de las estructuras orgánicas de las distintas jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial y la cobertura de sus vacantes en los términos de la Ley 9361, o por el plazo máximo de dos años, lo que ocurra primero.

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE

RESOLUCION Nº 01 - 12/01/2009 - AUTORIZAR a la empresa INTERCORDOBA S.A. para prestar de manera UNIFORME los horarios obrantes a fs. 52, 53, 54, 55, 56 y 57 de autos, hasta tanto se resuelvan las nuevas concesiones según Decreto Reglamentario Nº 254/03 de la Ley Nº 8669, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen. s/ Expediente Nº 0048.30388/08.-

RESOLUCION Nº 02 - 12/01/2009 - AUTORIZAR a la empresa MALVINAS ARGENTINAS S.R.L. para que preste en temporada de Verano 2008-2009 los horarios obrantes a fs. 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 de autos, hasta tanto se resuelvan las nuevas concesiones según Decreto Reglamentario Nº 254/03 de la Ley Nº 8669, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen. s/ Expte Nº 0048.31185/08.-

RESOLUCION Nº 03 - 12/01/2009 - AUTORIZAR a la empresa MA-COR S.R.L. para que preste en temporada de Verano 2008-2009 los horarios obrantes a fs. 12 y 13 de autos, hasta tanto se resuelvan las nuevas concesiones según Decreto Reglamentario Nº 254/03 de la Ley Nº 8669, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen. s/ Expte Nº 0048.31113/08.-

RESOLUCION Nº 04 - 12/01/2009 - AUTORIZAR a la empresa PANAHOLMA S.R.L. para que preste en temporada de Verano 2008-2009 los horarios obrantes a fs. 4 y 6 de autos, hasta tanto se resuelvan las nuevas concesiones según Decreto Reglamentario Nº 254/03 de la Ley Nº 8669, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen. s/ Expte Nº 0048.31157/08.-

RESOLUCION Nº 05 - 12/01/2009 - AUTORIZAR a la empresa C.O.T.A. LA CALERA LTDA. para que preste en temporada de Verano 2008-2009 los horarios obrantes a fs. 7, 8, 12, 13, 16 y 19 de autos, hasta tanto se resuelvan las nuevas concesiones según Decreto Reglamentario Nº 254/ 03 de la Ley Nº 8669, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen. s/ Expte Nº 0048.31259/08.-

RESOLUCION Nº 06 - 12/01/2009 - AUTORIZAR a la empresa EMPRENDIMIENTOS S.R.L. para que preste en temporada de Verano 2008-2009 los horarios obrantes a fs. 8, 9, 10, 11, 15, 20, 21, 26 y 27 de autos, hasta tanto se resuelvan las nuevas concesiones según Decreto Reglamentario Nº 254/03 de la Ley Nº 8669, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen. s/ Expte Nº 0048.31101/08.-

RESOLUCION Nº 07 -12/01/2009 -AUTORIZAR a la empresa EMPRENDIMIENTOS S.R.L. para que preste en temporada de Verano 2008-2009 los horarios obrantes a fs. 7, 8, 9, 19, 30, 40 y 44 de autos, hasta tanto se resuelvan las nuevas concesiones según Decreto Reglamentario Nº 254/ 03 de la Ley Nº 8669, quedando sujetos a las modificaciones que eventuales reclamos las justifiquen. s/ Expte Nº 0048.31097/08.-